



Resolución Jefatural

Nº 143-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 254-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 194-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2135-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 16, sobre *“Los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente”* de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: *“Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado de magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”*;

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, por medio del Oficio N° 02-2022-UpeU/Beca_18 de fecha 11 de enero de 2022, la IES Universidad Peruana Unión remite al PRONABEC información de los costos académicos por conceptos de bachiller y titulación para el año fiscal 2022, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Que, a través del Informe N° 254-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, previa evaluación, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de bachiller y titulación para el año fiscal 2022 de la IES Universidad Peruana Unión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*;

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el

expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con lo señalado, a través del Informe N° 194-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 08 de febrero de 2022, la Especialista Legal en Derecho Administrativo II de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de bachiller y titulación de la IES Universidad Peruana Unión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por conceptos de bachiller y titulación de la IES Universidad Peruana Unión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

**Costos académicos por conceptos de bachiller y titulación para el año fiscal 2022
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015
IES Universidad Peruana Unión**

Concepto	Costo en soles S/
Grado de Bachiller	S/ 1,000.00
Título profesional	S/ 950.00